



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

1817-1836/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día dos de febrero del dos mil quince.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido las solicitudes de información N°1817/2015 y N°1836/2015, presentadas ante el Departamento de Información y Respuesta, por el licenciado [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], quien se identificó con el Documento Unico de Identidad número [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: (1817) "Deseo saber si es factible cobrar mercadería entregada al ISSS con actas de recepción sin que den quedans?" Y (1836) Deseo saber que a partir de que fecha el ISSS paga las facturas con actas de recepción en vez de quedans, en diciembre salió en principales periódicos que el ISSS pagaba contra entrega de quedans, hoy es contra actas de recepción a 30 días, cuando cambio esto y que respaldo legal está detrás de esto como directrices de corte de cuentas, reglamento interno", de las cuales por haberse determinado que corresponden al mismo peticionario y se refieren al mismo requerimiento, se procede a acumular dichos formularios bajo la referencia 1817-1836/2015, de la cual se hacen las siguientes Valoraciones:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias a través de la Unidad Financiera Institucional, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada se recibió nota del Jefe del Departamento de Tesorería del ISSS, en la que se establece que la documentación requerida para el trámite de pago de bienes y servicios otorgados al ISSS, según el Manual de Normas y Procedimientos es la factura, debidamente legalizada, la cual deberá llevar anexo actas de recepción, con sellos y firmas originales, contratos, garantía de cumplimientos y recibo de cotización al ISSS, entre otros. Aclarando además que el acta de recepción solamente es una constancia que el bien o servicio ha sido entregado al ISSS de forma satisfactoria.

Además se recibió correo del Jefe de Analisis Financiero que establece que la factura, al ser entregada en la sección tramite de pagos y si cumple con los requisitos establecidos, se procede a emitirle el respectivo quedans.

Por otra parte, se recibió aclaración en el sentido que el trámite de pago es con base a quedans emitidos en la Sección Trámite de Pagos del ISSS y en ningún momento se ha cambiado dicho procedimiento. El comunicado de prensa publicado el día 05 de diciembre de 2014, era un llamado a los proveedores para que entregaran sus facturas del ejercicio 2014 a más tardar el día 18 de diciembre, para poder ser cancelados en enero de 2015; dichas facturas deberían traer consigo el acta de recepción para que no hubiera un mal entendido de que solo deberían presentar las

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Departamento de Información y Respuesta (OIR)
Octavo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

facturas sin haber entregado los bienes o servicios en las dependencias usuarias, luego de entregadas se realiza el trámite normado para el proceso de emisión de quedan y posterior pago.

La normativa que regula el trámite de pago se encuentra en el portal institucional gobierno abierto y puede ser consultado por todas las personas que visiten el portal desde el siguiente hipervínculo: <http://api.gobiernoabierto.gob.sv/documents/7893/download>.

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Entréguese, al peticionario por medio de correo electrónico, la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese, por medio de correo electrónico del peticionario.




Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS